



*ANUNCIO de 11 de junio de 2013 por el que se da publicidad a los beneficiarios de las ayudas para la mejora de infraestructuras en fincas rústicas de titularidad municipal y/o comunal y dehesas boyales, en la convocatoria del año 2012. (2013082315)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el artículo 15.5 del Decreto 33/2012, de 2 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora de infraestructuras en fincas rústicas de titularidad municipal y/o comunal y dehesas boyales, y en el artículo 12.5 de la Orden de 22 de marzo de 2012 por la que se lleva a cabo la convocatoria para el año 2012, mediante el Anexo adjunto al presente anuncio se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de los beneficiarios de las ayudas concedidas.

En virtud de lo previsto en el artículo 2 del citado Decreto 33/2012, la convocatoria se ha dirigido a los Ayuntamientos propietarios de fincas rústicas de titularidad municipal y/o comunal y dehesas boyales, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La cuantía dispuesta para esta convocatoria ha sido de 1.467.433,14 € (un millón cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y tres euros con catorce céntimos), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 1203314A76000 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2012, en el Proyecto de Gasto 200812003001500.

Asimismo, el proyecto de gasto está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, Eje prioritario 3 "Mejora de la calidad de vida y de la economía en las zonas rurales", Medida 323 "Conservación y mejora del patrimonio rural", en un 75 %.

Mérida, a 11 de junio de 2013. La Jefa de Servicio de Infraestructuras Rurales, CLARA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ.

**A N E X O**

<b>Orden</b>	<b>CIF</b>	<b>Ayuntamiento</b>	<b>Importe (€)</b>
1	P1000500G	ACEITUNA	14.992,50 €
2	P0600000D	AHILLONES	7.395,26 €
3	P0600700I	ALCONCHEL	8.976,06
4	P0600800G	ALCONERA	19.722,00 €
5	P1001000G	ALCUÉSCAR	8.304,68 €
6	P1001700B	ALÍA	42.340,20 €
7	P0601000C	ALMENDRAL	46.508,18 €
8	P1002200B	ARROYO DE LA LUZ	11.602,50 €
9	P0601300G	ATALAYA	5.624,85 €
10	P1002500E	BAÑOS DE MONTEMAYOR	22.829,30 €
11	P0601800F	BENQUERENCIA DE LA SERENA	13.676,81 €
12	P1003100C	BOHONAL DE IBOR	6.335,10 €
13	P0603100I	CARMONITA	2.813,87 €
14	P1005000C	CASAR DE CÁCERES	37.109,72 €
15	P1005400E	CASAS DE DON GÓMEZ	9.203,14 €
16	P0603300E	CASAS DE DON PEDRO	15.770,48 €
17	P1005500B	CASAS DEL CASTAÑAR	12.600,30 €
18	P1005900D	CASATEJADA	37.609,95 €
19	P1006000B	CASILLAS DE CORIA	5.561,45 €
20	P0603500J	CASTILBLANCO	13.994,40 €
21	P1006200H	CECLAVÍN	44.491,52 €
22	P1006700G	CONQUISTA DE LA SIERRA	31.500,00 €
23	P0604700E	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	8.434,13 €
24	P0605200E	FUENTE DE CANTOS	20.363,80
25	P0605300C	FUENTE DEL ARCO	13.311,00 €
26	P1008600G	GORDO, EL	3.282,62 €
27	P1009100G	GUIJO DE CORIA	22.747,50 €
28	P1009200E	GUIJO DE GALISTEO	9.073,50 €
29	P1009700D	HERRERA DE ALCANTARA	4.449,79 €
30	P0606300B	HERRERA DEL DUQUE	48.973,85 €
31	P1010500E	IBAHERNANDO	41.085,41
32	P0607300A	LLERA	39.266,25 €
33	P0607500F	MAGACELA	24.793,35 €
34	P1011800H	MALPARTIDA DE CÁCERES	7.792,42 €
35	P0608000F	MEDELLÍN	7.137,00 €
36	P1012800G	MONROY	10.995,60 €
37	P0608600C	MONTEMOLÍN	13.094,33 €
38	P0608700A	MONTERRUBIO DE LA SERENA	9.600,00 €
39	P1013100A	MORALEJA	1.127,47
40	P0608900G	MORERA, LA	27.942,41 €
41	P0609300I	OLIVA DE LA FRONTERA	52.500,00 €
42	P1014600I	PESCUEZA	12.372,20 €
43	P1015500J	POZUELO DE ZARZÓN	8.963,97 €
44	P0611500J	ROCA DE LA SIERRA, LA	33.022,50 €
45	P1016400B	RUANES	18.033,90 €
46	P0611600H	SALVALEÓN	20.512,50 €
47	P0611900B	SAN PEDRO DE MÉRIDA	11.196,01 €
48	P1016800C	SANTA ANA	8.970,50 €
49	P1017500H	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	35.494,73 €
50	P1017900J	SERREJÓN	24.799,64 €
51	P0612500I	SIRUELA	41.703,35 €
52	P0612700E	TALARRUBIAS	45.390,01 €



53	P1018400J	TALAYUELA	24.525,90
54	P1018800A	TORNO, EL	32.071,90 €
55	P0613100G	TORRE DE MIGUEL SESMERO	18.862,54 €
56	P1019000G	TORRECILLAS DE LA TIESA	19.010,10 €
57	P1019300A	TORREJONCILLO	11.288,34 €
58	P0613700D	VALDECABALLEROS	20.812,50 €
59	P1020400F	VALDELACASA DE TAJO	20.331,00 €
60	P1020600A	VALDEOBISPO	5.242,50 €
61	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	21.184,79 €
62	P0614800A	VALLE DE SANTA ANA	7.879,50 €
63	P1021200I	VILLA DEL REY	6.187,50 €
64	P0615300A	VILLANUEVA DE LA SERENA	9.278,16
65	P1021600J	VILLANUEVA DE LA VERA	8.635,83
66	P0615500F	VILLAR DEL REY	3.267,00 €
67	P0615900H	ZAHÍNOS	15.502,79
68	P0616000F	ZALAMEA DE LA SERENA	38.455,58 €
69	P1022300F	ZORITA	52.500,00

• • •

*ANUNCIO de 2 de julio de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2013082339)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 2 de julio de 2013. La Jefa de Sección de Expedientes Sancionadores, CARMEN ASPA MARCO.

### ANEXO

Expediente: LSA-2580-A.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 84.15 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal (BOE n.º 99, de 25 de abril de 2003).

Denunciado: Miguel Ángel Fuentes Gutiérrez.

Último domicilio conocido: Paseo de las Palmeras, n.º 10.

Localidad: Oliva de la Frontera.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: No se realizan analíticas de agua para el control de salmonella. No cuenta con sistemas para la desinfección del calzado del personal o visitantes. No existe constancia documental de la realización de análisis para verificar la eficacia de las tareas de limpieza y desinfección durante el vacío sanitario. No existe veterinario responsable de la supervisión de la explotación que efectúe controles periódicos que queden registrados. No se está aplicando de forma adecuada el código de Buenas Prácticas de Higiene. No se acredita docu-